

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros  
**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia Segovia.

#### CIRCULAR.—ELECCIONES.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan la prevención hecha á los mismos en el último párrafo de la circular de este Gobierno fecha 30 de Agosto último, inserta en el "Boletín oficial, núm. 106, correspondiente al propio día, he acordado se haga saber á las citadas autoridades locales por medio de esta nueva circular, que vista su punible desobediencia en servicio tan importantísimo como el de que se trata, y dispuesto como me halló á proceder con todo rigor contra los morosos en el cumplimiento de aquél, pasaré sin nuevo aviso el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios contra aquellos que hasta

el día 31 del corriente no hayan acusado el recibo de mi citada circular de 30 del pasado, sin perjuicio de obligarles á hacer efectiva la multa de 25 pesetas con que se hallan conminados, sin admitirles excusas ni pretextos de ningún género.

Segovia 22 de Octubre de 1889.

El Gobernador,  
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Relación que se cita.

#### Partido de Cuellar.

- Adrados.
- Calabazas.
- Fresneda de Cuellar.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuentidueña.
- Laguna de Contreras.
- Lastras de Cuellar.
- Membibre.
- Moraleja de Cuellar.
- Narros.
- Ontalvilla.
- Remondo.
- San Cristóbal de Cuellar.
- San Martin y Mudrián.
- San Miguel de Bernuy.
- Torrecilla del Pinar.
- Vallelado.
- Vegafria.

#### Partido de Riaza.

- Aldealengua de Santa María.
- Aldeanueva del Monte.
- Aldehorno.
- Cilleruelo.
- Estebanvela.
- Fresno de Cantespino.
- Grado.
- Linares.

- Montejo de la Serrezuela.
- Moral.
- Muyo.
- Pajares de Fresno.
- Riahuelas.
- Riofrio de Riaza.
- Saldaña.
- Santibañez de Aillón.
- Serracin.
- Valdevarnés.
- Valvieja.
- Villacorta.
- Villaverde de Montejo.

#### Partido de Santa María de Nieva.

- Aldehuela del Codonal.
- Aragoneses.
- Bercial.
- Bernardos.
- Ciruelos de Coca.
- Coca.
- Codorniz.
- Ituero.
- Labajos.
- Marazoleja.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Melque.
- Miguelañez.
- Miguel Ibañez.
- Moraleja de Coca.
- Muñopedro.
- Paradinas.
- San Cristóbal de la Vega.
- Sangarcía.
- Santa María de Nieva.
- Tabladillo.
- Villacastin.
- Villagonzalo.

#### Partido de Segovia.

- Aldea del Rey.
- Basardilla.
- Bernuy de Porreros.
- Brieva.
- Cabañas.
- Cantimpalos.
- Carbonero el Mayor.
- Encinillas.
- Escalona.
- Espirdo.
- Higuera.
- Huertos.
- Juarros de Riomoros.
- Lastrilla.
- La Losa.

- Martin Miguel.
- Ontanares.
- Palazuelos.
- Pelayos.
- Salceda.
- San Ildefonso.
- Santo Domingo de Pirón.
- Sauquillo de Cabezas.
- Segovia.
- Sotosalvos.
- Torreiglesias.
- Trescasas.
- Valdevacas y el Guijár.
- Valseca.
- Valverde.
- Veganzones.
- Yanguas.
- Zamarramala.

#### Partido de Sepúlveda.

- Aldealcorbo.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldeonsancho.
- Aldeonte.
- Arahetes.
- Arevalillo.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Carraseal del Rio.
- Castillejo de Mesleón.
- Castrijo de Sepúlveda.
- Castrojimeno.
- Castroserna de Abajo.
- Castroserna de Arriba.
- Castroserracin.
- Duraton.
- Fresnillo de la Fuente.
- Inojosas.
- Matabuena.
- Navafria.
- Navalilla.
- Orejana.
- Pajarejos.
- Pedraza.
- Pradena.
- Rebollo.
- Santo Tomé del Puerto.
- Siguero.
- Sotillo.
- Torrevalde San Pedro.
- Turrubuelo.
- Urueñas.
- Valle de Tabladillo.
- Valleruela de Pedraza.
- Villaseca.



Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas del fruto de piña albar de los pueblos que á continuación se insertan, se anuncian segundas subastas de dichos productos bajo las condiciones reglamentarias tenidas en cuenta en las celebradas, para los días que se citan en el estado que también se inserta, las cuales se efectuarán ante los respectivos Alcaldes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 19 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA

Table with 3 columns: PUEBLOS, MONTES, Pesetas Cts. and 2 rows of data listing locations and amounts.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de caza en los pueblos de Boceguillas monte denominado "La Divisa," y "El Santo,"; Cabezuela, monte "Pinar Alto, Data y Espesa,"; Mozoncillo, monte "Pinar de Propios," se anuncian terceras subastas, las cuales tendrán efecto el día 29 del actual y hora de las once á doce de su mañana ante los Alcaldes respectivos, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores y rebajándose las tasaciones primitivas en un veinte por ciento, ó sea quedando reducida la del pueblo de Boceguillas á diez y siete pesetas y sesenta céntimos; Cabezuela á diez y seis pesetas y ochenta céntimos; Mozoncillo á ochenta pesetas.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 19 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del fruto de piña albar del pinar de propios del pueblo de Fuente el Olmo de Iscar, se anuncia una tercera de dicho aprovechamiento para el día veintinueve del actual, rebajando la tasación en un veinticinco por ciento de la primitiva, ó sea quedando reducida á mil ciento veinticinco pesetas, bajo las demás condiciones reglamentarias que se han tenido en cuenta para celebrar las anteriores, á tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 19 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Llegada la época en que ha de darse principio á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las respectivas zonas de que se compone esta provincia en los días que seguidamente se relacionan.

PARTIDO DE CUELLAR.

Recaudador, D. Felipe Morales.

Cuéllar, días 2 al 7 de Noviembre.

Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.

Torreadrada, días 2 y 3 de Noviembre.

Castro de Fuentidueña, 4, 5 de id.

Cobos de Fuentidueña, 6, 7.

San Miguel de Bernuy, 8, 9.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 10, 11.

Torrecilla del Pinar, 12, 13.

Fuentepiñel, 14, 15.

Fuentidueña, 16, 17.

Calabazas, 18, 19.

Fuentesauco, 20, 21.

Agrupación del auxiliar D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, días 2 y 3 de Noviembre.

Valtiendas, 4, 5 de id.

Fuentesoto, 6, 7.

Sacramenia, 8, 9.

Laguna de Contreras, 10, 11.

Membibre, 12, 13.

Aldeasoña, 14, 15.

Vegafría, 16, 17.

Olombrada, 18, 19.

Agrupación del auxiliar D. Santos Gutierrez.

Navas de Oro, días 2 y 3 de Noviembre.

Samboal, 4, 5 de id.

San Martín y Mudrián, 6, 7.

Fuente el Olmo de Iscar, 8, 9.

Villaverde de Iscar, 10, 11.

Narros, 12, 13.

Chañe, 14, 15.

Arroyo de Cuellar, 16, 17.

Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 2 y 3 de Noviembre.

Aguilafuente, 4, 5 de id.

Zarzuela del Pinar, 6, 7.

Lastras de Cuellar, 8, 9.

Ontalvilla, 10, 11.

Adrados, 12, 13.

Cozuelos de Fuentidueña, 14, 15.

Agrupación del auxiliar D. Jacobo Avellón.

Fuentepelayo, días 2 y 3 de Noviembre.

Navalmanzano, 4, 5 de id.

Pinarejos, 6, 7.

Sanchonuño, 8, 9.

Campo de Cuellar, 10, 11.

Chatún, 12, 13.

Gomezerracin, 14, 15.

Agrupación del auxiliar D. Roberto Mateos.

Fresneda de Cuellar, días 2 y 3 de Noviembre.

Remondo, 4, 5 de id.

Mata de Cuellar, 6, 7.

Vallelado, 8, 9.

San Cristóbal de Cuellar, 10, 11.

Frumales, 12, 13.

Moraleja de Cuellar, 14, 15.

Fuentes de Cuellar, 16, 17.

Lovingos, 18, 19.

Dehesa, 20, 21.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo.

Segovia, días 2 al 12 de Noviembre.

Segunda zona, á cargo de D. Regino Borreguero.

Zamarramala, días 2 y 3 de Noviembre.

Lastrilla, 4, 5 de id.

Espirdo, 6, 7.

Higuera, 8, 9.

Brieva, 10, 11.

Basardilla, 12, 13.

Santo Domingo de Pirón, 14, 15.

Cuesta, 16, 17.

Adrada de Pirón, 18, 19.

Losana, 20, 21.

Torreiglesias, 22, 23.

Tercera zona, á cargo de D. Dionisio Gil.

Valseca, días 2 y 3 de Noviembre.

Encinillas, 4, 5 de id.

Roda, 6, 7.

Huertos, 8, 9.

Ontanares, 10, 11.

Madrona, 12, 13.

Fuentemilanos, 14, 15.

Abades, 16, 17.

Valverde, 18, 19.

Cuarta zona, á cargo de D. Lucas García.

Santiuste de Pedraza, días 2 y 3 de Noviembre.

Salceda, 4, 5 de id. Collado Hermoso, 6, 7. Pelayos, 8, 9. Sotosalvos, 10, 11. Torrecaballeros, 12, 13. Trescasas, 14, 15. Palazuelos, 16, 17. San Ildefonso, 18 al 20.

Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste.

Cabañas, días 2 y 3 de Noviembre. Otones, 4, 5 de id. Caballar, 6, 7. Cubillo, 8, 9. Valdevacas y el Guijar, 10, 11. Muñoveros, 12, 13. Veganzones, 14, 15.

Sexta zona, á cargo de D. José Moreno.

Mozoncillo, días 2 y 3 de Noviembre. Escalona, 4, 5 de id. Aldea del Rey, 6, 7. Escarabajosa de Cabezas, 8, 9. Cantimpalos, 10, 11. Bernuy de Porreros, 12, 13. Escobar, 14, 15. Sauquillo de Cabezas, 16, 17.

Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gosalvo.

Garcillán, días 2 y 3 de Noviembre. Martín Miguel, 4, 5. Juarros de Riomoros, 6, 7. Anaya, 8, 9. Añe, 10, 11. Carbonero de Ahusin, 12, 13. Yanguas, 14, 15. Tabanera la Luenga, 16, 17. Carbonero el Mayor, 18 al 20.

Octava zona, á cargo de D. Regino Borreguero.

Zarzuela del Monte, días 3 y 4 de Noviembre. Navas de San Antonio, 5, 6 de id. Vegas de Matute, 7, 8. Valdeprados, 9, 10. Otero de Herreros, 11, 12. Ortigosa del Monte, 13, 14. La Losa, 15, 16. Revenga, 19, 20. Ontoria, 21, 22. Espinar, 26, 27.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Primera zona, á cargo de D. Mariano Rico.

Marazoleja, días 2 y 3 de Noviembre. Aragoneses, 4, 5 de id. Nieva, 6, 7. Ochando, 8, 9. Melque, 10, 11. Juarros de Voltoya, 12, 13. Aldehuela del Codonal, 14, 15. Aldeanueva del Codonal, 16, 17. Coca, 18, 19. Nava de la Asunción, 20, 21. Villagonzalo, 22, 23. Santa María de Nieva, 24, al 26. Santiuste de San Juan Bautista, 27, 28.

Marazuela, 2, 3. Tabladillo, 4, 5. Codorniz, 6, 7. Montuenga, 8, 9. Rapariegos, 10, 11. Martín Muñoz de las Posadas, 12, 13.



*Segunda zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.*  
 Villacastin, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Ituero, 4, 5 de id.  
 Lastras del Pozo, 6, 7.  
 Monterrubio, 8, 9.  
 Marugán, 10, 11.  
 Sangarcía, 12, 13.  
 Villoslada, 14, 15.  
 Miguelañez, 16, 17.

*Tercera zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.*  
 Labajos, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Muñopedro, 4, 5 de id.  
 Cobos de Segovia, 6, 7.  
 Bercial, 8, 9.  
 Etreros, 10, 11.  
 Gemeniño, 12, 13.  
 Laguna Rodrigo, 14, 15.  
 Hoyuelos, 16, 17.  
 Balisa, 18, 19.

*Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.*  
 Villeguillo, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Tolucirio, 4, 5 de id.  
 Bernuy de Coca, 6, 7.  
 Ciruelos de Coca, 8, 9.  
 San Cristobal de la Vega, 10, 11.  
 Donhierro, 12, 13.  
 Fuente de Santa Cruz, 14, 15.  
 Martin Muñoz de la Dehesa, 16, 17.  
 Moraleja de Coca, 18, 19.  
 Montejo de Arévalo, 20, 21.

*Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero.*  
 Armuña, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Bernardos, 4, 5 de id.  
 Domingo García, 6, 7.  
 Miguel Ibañez, 8, 9.  
 Ortigosa de Pestaño, 10, 11.  
 Paradinas, 12, 13.  
 Pinilla Ambroz, 14, 15.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

*Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.*  
 Sepúlveda, días 2 al 6 de Noviembre.

*Segunda zona, á cargo de D. Bernabé Pérez Heras.*  
 Santa Marta, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Ventosilla y Tejadilla, 4, 5 de id.  
 Prádena, 6, 7.  
 Casla, 8, 9.  
 Sigueruelo, 10, 11.  
 Cerezo de Abajo, 12, 13.  
 Cerezo de Arriba, 14, 15.  
 Santo Tomé del Puerto, 16, 17.  
 Sigüero, 18, 19.

*Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.*  
 Duratón, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Boceguillas, 4, 5 de id.  
 Aldeonte, 6, 7.  
 Barbolla, 8, 9.  
 Turrubuelo, 10, 11.  
 Castillejo de Mesleón, 12, 13.  
 Sotillo, 14, 15.  
 Duruelo, 16, 17.  
 Perorrubio, 18, 19.

*Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado.*  
 Fresno de la Fuente, días 2 y 3 de Noviembre.

Encinas, 4, 5 de id.  
 Bercimuel, 6, 7.  
 Pajarejos, 8, 9.  
 Grajera, 10, 11.  
 Navares de Ayuso, 12, 13.  
 Navares de Enmedio, 14, 15.  
 Uruñías, 16, 17.

*Quinta zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro.*

Aldealcorbo, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Valleruela de Sepúlveda, 4, 5 de id.  
 Matilla, 6, 7.  
 Castroserna de Arriba, 8, 9.  
 Castroserna de Abajo, 10, 11.  
 Valleruela de Pedraza, 12, 13.  
 San Pedro de Gaillos, 14, 15.  
 Valdesimonte, 16, 17.  
 Condado de Castilnovo, 18, 19.

*Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz.*

Aldeonsancho, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Sebúlcor, 4, 5 de id.  
 Navalilla, 6, 7.  
 Fuenterrebollo, 8, 9.  
 Cantalejo, 10, 11.  
 Cabezuela, 12, 13.  
 Puebla de Pedraza, 14, 15.  
 Rebollo, 16, 17.

*Septima zona, á cargo de D. Pedro Blanco.*

Arcones, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Matabuena, 4, 5 de id.  
 Gallegos, 6, 7.  
 Aldealengua de Pedraza, 8, 9.  
 Navafria, 10, 11.  
 Torrevalde San Pedro, 12, 13.  
 Pedraza, 14, 15.  
 Arahuetes, 16, 17.  
 Arevalillo, 18, 19.  
 Orejana, 20, 21.

*Octava zona, á cargo de D. Martin García.*

Carrascal del Rio, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Hinojosas, 4, 5 de id.  
 Villaseca, 6, 7.  
 Navares de las Cuevas, 8, 9.  
 Castrojimenó, 10, 11.  
 Castroserna, 12, 13.  
 Valle de Tabladillo, 14, 15.  
 Villar de Sobrepeña, 16, 17.  
 Castrillo de Sepúlveda, 18, 19.

**PARTIDO DE RIAZA.**

*Primera zona, á cargo de D. Liborio González.*  
 Linares, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Maderuelo, 4, 5 de id.  
 Valdevarnés, 6, 7.  
 Fuentesizarra, 8, 9.  
 Cedillo de la Torre, 10, 11.  
 Cilleruelo de San Mamés, 12, 13.  
 Campo de San Pedro, 14, 15.  
 Alconada, 16, 17.  
 Riaza, 18 al 22.

*Segunda zona, á cargo de D. Higinio González.*

Pradales, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Aldeanueva de la Serrezuela, 4, 5 de id.  
 Onrubia, 6, 7.  
 Montejo de la Serrezuela, 8, 9.  
 Villaverde de Montejo, 10, 11.  
 Valdevacas de Montejo, 12, 13.  
 Moral, 14, 15.

*Tercera zona, á cargo de D. Pedro González.*

Aldeanueva del Monte, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Sequera de Fresno, 4, 5 de id.  
 Riahuélas, 6, 7.  
 Riaguas de San Bartolomé, 8, 9.  
 Corral de Aillón, 10, 11.  
 Cascajares, 12, 13.  
 Pajares de Fresno, 14, 15.  
 Fresno de Cantespino, 16, 17.

*Cuarta zona, á cargo de D. Rosendo Diaz.*

Riofrio de Riaza, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Ribota, 4, 5 de id.  
 Aldealengua de Santa Maria, 6, 7.  
 Saldaña, 8, 9.  
 Valvieja, 10, 11.  
 Santa Maria de Riaza, 12, 13.  
 Languilla, 14, 15.  
 Aillón, 16 al 18.

*Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano González.*

Grado, días 2 y 3 de Noviembre.  
 Santibañez de Aillón, 4, 5 de id.  
 Estebanvela, 6, 7.  
 Negrodo, 8, 9.  
 Madriguera, 10, 11.  
 Villacorta, 12, 13.  
 Muyo, 14, 15.  
 Serracin, 16, 17.  
 Becerril, 18, 19.

Lo que he dispuesto hacer público en el presente periódico oficial para conocimiento de los señores contribuyentes y Alcaldes de los pueblos que comprende este anuncio, debiendo estos últimos hacer público por medio de edictos y pregones el día en que han de dar principio á la cobranza en el distrito municipal.

Segovia 22 de Octubre de 1889.—Francisco de la Guardia.

**Alcaldía de Otero de Herreros.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este pueblo, que consta de 240 vecinos, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres por los medicamentos que suministre á 40 familias pobres y casos de oficio; pudiendo contratar con los demás vecinos no acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza lo solicitarán en término de quince días, dirigiéndose al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Otero de Herreros 17 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Vicente de la Calle.

**Alcaldía de Montejo de Arévalo.**

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos para este distrito y corriente ejercicio de 1889-90, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal de ocho días contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y pre-

sentar las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público en general.

Montejo de Arévalo 18 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Niccanor Gonzalez.

**Alcaldía de Veganzones.**

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el actual año 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones de agravio que crean convenientes por los contribuyentes en él comprendidos; previniendo que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presentaren.

Veganzones 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, P. O., Francisco Rodriguez.

**Alcaldía de Puebla de Pedraza.**

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que el presente vea la luz publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios aquellos que se crean perjudicados; pues pasado dicho periodo no será oída ninguna reclamación y se entenderá acepta la suma señalada á cada contribuyente.

Puebla de Pedraza 20 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Martin.

**Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.**

El miércoles, 30 del corriente, á las once de de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, la subasta en pública licitación de los pastos de la dehesa "Navalrincon," por el año forestal de 1889-90.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las citadas oficinas para los que gusten interesarse en el remate.

San Ildefonso, 19 de Octubre de 1889.—El Administrador, P. A. Pozuelo Burriel.

El miércoles, 30 del corriente, á las once de la mañana, se sacará por segunda vez á subasta, en las oficinas de la Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, el aprovechamiento durante el año forestal de 1889-90 de los pastos de la dehesa "Cerro Mata Bueyes."

Los pliegos de condiciones que habrán de regir, se hallan de manifiesto en las referidas oficinas.

San Ildefonso 18 de Octubre de 1889.—El Administrador, P. A. Pozuelo Burriel.



Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José María Novoa contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que se declaró incompetente para conocer de las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 en el Ayuntamiento de Padrenda; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Junio último, el siguiente dictamen.

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del que aparece:

Que D. José María Novoa, Alcalde suspenso del Ayuntamiento de Padrenda, acudió á ese Ministerio en 28 de Junio de 1887, por conducto del Gobernador de la provincia de Orense, alegando que en las elecciones municipales verificadas en aquella localidad en el mes anterior, se habían cometido grandes ilegalidades, sin que fuere posible presentar las protestas que, en unión de otro elector, había formulado en tiempo hábil por hallarse cerrado el único Colegio establecido en la casa Ayuntamiento; que el día 31 de Mayo, ante varios testigos quiso entregar una protesta al Secretario, negándose éste á admitirla y arrojándole del local, cuyos hechos constan en una información enviada á la Comisión provincial, y que, con otros electores, había reclamado en la sesión extraordinaria de 1.º de Junio, no logrando ser oído ni que sus protestas constasen en el acta, por cuya razón la Comisión provincial, aunque uno de los Vocales de la misma presentó copia de dicha información testifical, acordó que no podía conocer en el asunto.

Fundado en lo expuesto, terminaba manifestando que se alzaba de lo resuelto por la Comisión, y suplicaba que se ordenase á ésta que, con presencia de la información y de los datos que debía reclamar del Ayuntamiento, resolviese lo procedente en justicia.

En Real orden en 29 de Marzo último, recordada en 24 de Abril siguiente, se previno al Gobernador que remitiese el expediente de la elección, y cumplido este servicio, la Subsecretaría de ese Ministerio, después de estudiar el asunto, opina que se deben declarar nulas las elecciones verificadas en los primeros días de Mayo de 1887, mandar que cese el Ayuntamiento actual y que se nombre otro compuesto de Concejales cuya elección no adolezca del vicio que tiene la de aquéllos, y que en caso de no haberse cumplido ya lo dispuesto en la Real orden de 30 de Octubre de 1883 sobre división de Colegios, se verifique inmediatamente, con arreglo á tal disposición y al párrafo segundo de art. 7.º de la ley de 2 de Mayo anterior.

La Subsecretaría basa tal parecer en que, teniendo Padrenda 4.007 habitantes, le corresponden doce Concejales y tres Colegios, á pesar de lo cual, la elección se hizo en un solo Colegio, único que existe en el término municipal, y así fueron elegidos seis Concejales, siendo votados todos en una sola candidatura, según se infiere del número de votos que cada uno de ellos obtuvo, y en que, conocida la infracción, el Gobierno está en el caso de corregirla, usando al efecto de las facultades de alta inspección.

El acuerdo de la Comisión provincial, impugnado por D. José María Novoa, estuvo en su lugar, puesto que

esta Corporación sólo puede conocer y resolver las cuestiones referentes á la validez ó nulidad de las elecciones municipales cuando se formulan reclamaciones en el tiempo y forma que determina el art. 88 de la ley de 20 de Agosto de 1870; y como no se le presentó alzada alguna contra el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, ni la información testifical á que alude D. José María Novoa en el escrito dirigido á V. E. iba acompañada de instancia alguna, sino que fué presentada por uno de los Vocales de la Comisión, es indudable que la Corporación pudo legalmente negarse á entender del asunto, siquiera haya que reconocer que, dada la naturaleza de los hechos que parece se afirmaban en la información testifical, hubiera sido conveniente que procurase averiguar la certeza de ellos por si en efecto se había cometido el grave abuso de no admitir las protestas de los electores.

Por no constar en modo alguno la certeza de este hecho, pues ni aun la información testifical mencionada se ha unido al expediente, tal denuncia no puede ser base de una resolución que afecte al fondo del asunto, ó sea á la validez ó nulidad de las elecciones; pero como la constitución de las Corporaciones populares es cuestión de orden y de interés públicos, la Sección cree, como la Subsecretaría de ese Ministerio, que haciendo uso de la alta inspección encomendada al Gobierno para velar por el cumplimiento de las leyes, debe V. E. declarar nulas las elecciones verificadas en los cuatro primeros días del mes de Mayo de 1887, una vez que los documentos adjuntos demuestran que en la localidad no hay más que un colegio electoral, debiendo haber tres, según la escala del art. 35 de la ley de Ayuntamientos, y que cada elector votó los seis Concejales que resultaron elegidos, cuando, conforme al art. 42 de la misma ley, aun en el caso de que la elección se hubiera podido hacer legalmente en un solo Colegio, cada elector no debía haber votado más que á cuatro candidatos.

Deben, por consiguiente, cesar en el desempeño de sus cargos los seis Regidores elegidos en 1887, y también los electos en 1885, si, como es de suponer, su elección adolece del mismo vicio que la de aquéllos, nombrándose para reemplazar interinamente á los que cesen á personas que reúnan las condiciones que señalan el párrafo segundo del art. 46 de la ley municipal y el art. 7.º de la de 2 de Mayo último.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Declarar nulas las elecciones verificadas en Mayo de 1887.

2.º Disponer que los Concejales entonces elegidos cesen en el desempeño de sus cargos, y que cesen igualmente los nombrados en 1885, si su elección se hizo en un solo colegio, y votando cada elector seis candidatos.

Y 3.º Disponer también que se nombre para reemplazar á los que cesen á personas que reúnan las condiciones que determinan el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal y el art. 7.º de la de 2 de Mayo último, las cuales estarán al frente de la administración del pueblo hasta la próxima renovación bienal, en la que deberán ser elegidos todos los Regidores, previa división del distrito en los Colegios correspondientes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón. Señor Gobernador de la provincia de Orense.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de las Baleares la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Instituto que desempeñen ó hayan

desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

SOCIEDAD

de padres de soldados sorteables en las zonas números 1, 2 y 3.

Conocidos ya los fines de dicha Sociedad, que son los de redimir el servicio militar activo de los jóvenes asociados, con la economía que en el precio de la redención puede obtenerse por tal medio, se advierte á los interesados, que los que deseen inscribir en aquella á los hijos ó mozos á quienes representen, pueden dirigirse personalmente ó por escrito á D. Felipe Blancafort, en esta ciudad, calle de la Judería Vieja, 3 y 5, principal, ó en Madrid al Secretario, D. F. Benavides, calle de Ponciano, núm. 3, segundo, izquierda. En ambos puntos se facilitarán á los que deseen conocerlas y no las hubieren recibido, ejemplares de las bases porque se rige dicha Sociedad, compuesta exclusivamente de padres de jóvenes que han de sortear para el reemplazo del corriente año en las zonas militares números 1, 2 y 3, y se darán cuantas explicaciones se pidan por los interesados.

La persona que se crea con derecho á heredar los bienes dejados á la defunción de Salustiano del Barrio, vecino que fué de Otero de Herreros, en esta provincia, en cuyo pueblo ocurrió el fallecimiento el 11 de Agosto último, lo justificará en el preciso término de veinte días ante el testamentario que suscribó.

Otero de Herreros 22 de Octubre de 1889.—Vicente de la Calle.

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan para setenta u ochenta cabezas de ganado cabrio, las del monte titulado Quejigales, en término de Otero de Herreros, en esta provincia.

Informará del precio y demás condiciones Rafael de Blas, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.